



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00456-00
(MACR)**

Al Despacho del Señor Juez, informando que se presentó solicitud detener por notificados por conducta concluyente a los demandados y suspensión del presente proceso. Para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial presentado el 30/08/2021, se dispone TENER notificados por conducta concluyente a los señores **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR** identificado con C.C. 91.223.979 Y **OMAR ANDRES VILLAMIZAR URBINA** identificado con C.C. 1.006.822.494 del auto que libró mandamiento de pago calendado el 02/08/2021. Surte efectos esta notificación desde el día en que fue presentado el escrito en la Secretaría del Juzgado, es decir, desde el 30/08/2021, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la suspensión del proceso por el término de once (16) meses desde el 1 de septiembre de 2021, en este sentido se dispone despachar de manera favorable tal solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CGP, y tener por suspendido el presente proceso hasta el 01 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente desde el 30/08/2021 a los señores **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR** identificado con C.C. 91.223.979 Y **OMAR ANDRES VILLAMIZAR URBINA** identificado con C.C. 1.006.822.494 del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de dieciséis (16) meses desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 141 del 1 de septiembre de 2021.